MODIFICACIÓN Y ADICION No. 001 AL CONTRATO DE APORTE No. 44002302022 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR "CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS" – ICBF Y FUNDACION SOÑANDO POR UNA ESPERANZA.

MODALIDAD DEL ACUERDO DE VOLUNTADES (TIPO)	CONTRATO DE APORTE
NÚMERO	44002302022
TIPO DE MODIFICACIÓN	MODIFICACIÓN Y ADICION
ORDENADOR DEL GASTO	YANERIS BEATRIZ COTES COTES identificada con cédula de ciudadanía No. 40.923.035, en su calidad de Directora de la Regional Guajira, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, y nombrada mediante Resolución No. 1674 del 05 de abril del 2021, posesionado (a) mediante Acta No. 00062 del 05 de abril del 2021, delegado (a) en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación Vigente.
CONTRATISTA	FUNDACION SOÑANDO POR UNA ESPERANZA
IDENTIFICACIÓN:	NIT: 825001808-1
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL EN LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL PARA GRUPOS ÉTNICOS Y COMUNIDADES RURALES Y RURALES DISPERSAS, RESPONDIENDO A LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE LOS TERRITORIOS Y COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON EL MANUAL OPERATIVO DE LA MODALIDAD PROPIA E INTERCULTURAL, EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA Y LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR EL ICBF, EN ARMONÍA CON LA POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL.
VALOR INICIAL	MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.644.404.666).
CDP	40822 de 14 de junio de 2022
RPC	153522 de 17 de junio de 2022
PLAZO INICIAL	31/10/2022

PÚBLICA

Que las partes anteriormente señaladas hemos convenido celebrar la presente modificación, adición y prorroga previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1) Que el día 16 de junio de 2022, se suscribió el acuerdo de voluntades señalado en párrafos precedentes para la ejecución del objeto y plazo citado.

2) Que el valor inicial de dicho acuerdo de voluntades fue establecido en la suma MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($1.644.404.666).

3) Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato se cumplieron el día 28 de junio de 2022.

4) Que mediante memorando radicado bajo el No. 202248001000016703 de fecha 29 de julio de 2022, la supervisora del contrato, solicitó la presente modificación argumentando lo siguiente: *"La Guajira ha presentado un crecimiento poblacional del 33,5% entre los años 2010 y 2020, pasando de 818.740 a 1.093.671 habitantes. Entre los municipios que registra un significativo crecimiento poblacional, durante la última década se encuentran: Manaure con el 47%, Riohacha con el 43% y Uribia con el 41%. El pueblo Wayúu, con presencia en casi todo el departamento, es el más grande de Colombia, y entre 2005 y 2018, reportó un aumento del 40,7% de población, representada en 380.460 personas. (…) En virtud de lo anterior, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, ha activado toda su capacidad técnica, operativa y financiera, para ampliar las coberturas en los programas durante el último cuatrienio, priorizando territorios como el Departamento de La Guajira.(…) Para seguir dando cumplimiento a la sentencia T-302 de 2017, mediante memorando 20221620000010344 3 del siete (07) de julio de 2022, adiciona 6.403 cupos para la atención de niñas y niños en la modalidad propia e intercultural en el departamento de La Guajira, que equivalen a más del 86% de la lista de espera de los municipios de Riohacha, Maicao, Manaure y Uribia, municipios accionados en la Sentencia T-302 y los municipios de Barrancas y Fonseca. Es importante resaltar que dichas listas de espera fueron presentadas por las comunidades Wayúu de cada municipio, revisadas en territorio por el equipo de la Dirección Regional del ICBF, y validadas por la Dirección de Primera Infancia de la sede nacional.(…) Así las cosas, se solicita proceder con la modificación del contrato de aporte 44002302022, para la ampliación de cobertura de 150 cupos y adición de CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($163.195.188)."*

5) Que el monto a adicionar se encuentra dentro del límite establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

6) Que la presente adición se encuentra amparada con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **40822 de 14 de junio de 2022.**

7) Que de conformidad con lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979 y el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente modificación y adición, la cual se regirá por las siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA: ADICIONAR al contrato de aporte No. **44002302022** la suma de **CIENTO SESENTA Y TRES**

MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($163.195.188), distribuidos de la siguiente manera:

1. La suma de **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($ 156.918.450),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.
2. La suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 3.138.369),** como aporte de la EAS por concepto de contrapartida.
3. La suma de **TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($ 3.138.369),** como aporte de la EAS por concepto de valor técnico agregado.

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula 1 numeral 2.1 del contrato de aporte No. 44002302022 así, **CLAUSULA 1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD ADMINISTRADORA DEL SERVICIO (….)**

2.1 Obligaciones relacionadas con la prestación de los servicios: 2.1.1. Brindar educación inicial en el marco de la atención integral a niñas y niños en 1.268 cupos, en los servicios modalidad propia e intercultural, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, en las UDS correspondientes al Centro Zonal Riohacha, de la Regional Guajira, garantizando 10.5 meses de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para el servicio de Atención propia e Intercultural y/o garantizando 210 días de atención por año calendario o proporcional por fracción de año contratado para el servicio **2.1.2** Realizar la atención de los usuarios conforme a la distribución de cupos y municipios asignados al presente contrato y descritas en el siguiente cuadro:

SERVICIO	CUPOS	MUNICIPIO
ATENCION PROPIA E INTERCULTURAL	1.268	RIOHACHA

2.1.3. Garantizar la gratuidad del servicio a las y los usuarios. (Salvo el servicio de Hogares Infantiles -HI- que contempla el recaudo de las tasas compensatorias conforme a lo señalado en la Resolución 1740 de 2010 o normativa que la sustituya o modifique). **2.1.4.** Desarrollar estrategias que promuevan la permanencia de los usuarios en la UDS. **2.1.5.** Coordinar con los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el nivel territorial la prestación del servicio, de acuerdo con las orientaciones dadas en el Manual Operativo de la Modalidad para la adecuación de los servicios, en circunstancias especiales, para garantizar la pertinencia en la atención. (…)

TERCERA:- MODIFICAR la cláusula 3 del contrato de aporte **No. 44002302022**, la cual quedará así; **CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato será hasta la suma **MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. ($1.807.599.854),** incluidos impuestos, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, compuestos de la siguiente manera:

1. La suma de **MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($1.738.076.782),** como aporte del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR para la atención de los usuarios.
2. Los aportes de contrapartida que realizará la EAS, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($34.761.536).**
3. Los aportes de valores técnicos agregados que realizará la EAS, por valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES**

SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($34.761.536).

El valor del aporte efectuado por el ICBF será desembolsado de la siguiente manera:

Vigencia	Desembolso	Periodo	Valor
2022	1	BIMESTRAL	$ 433.829.167
	2	BIMESTRAL	$ 780.710.487
	3	MENSUAL	$523.537.128

El giro de los desembolsos se hará efectivo previa aprobación por parte del supervisor y/o interventor de los siguientes documentos presentados por el representante legal de la EAS, o quien se encuentre debidamente facultado (…)

CUARTA:- DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los aportes que realiza el **ICBF** para la presente adición se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 40822 del 14 de junio del 2022 bajo identificador presupuestal C-4102-1500-18-0-4102001-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA - APOYO AL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA A NIVEL NACIONAL, expedido por el Responsable del Grupo Financiero.

QUINTA.- GARANTÍAS. EL CONTRATISTA se obliga a realizar la modificación a favor del ICBF de las garantías establecidas del Contrato de Aporte **No. 44002302022**, ajustándolas al nuevo valor. La póliza de Responsabilidad civil extracontractual deberá ajustarse según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.3.1. Las pólizas deberán publicarse en la plataforma SECOP II (ítem condiciones del contrato electrónico) dentro los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento para su aprobación.

SEXTA: - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN: El presente documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su legalización y ejecución requiere del ajuste de la Garantía Única de Cumplimiento junto con la aprobación por parte del ICBF y expedición del registro presupuestal.

SEPTIMA:- PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de aporte **No. 44002302022** y disposiciones de los anexos técnicos no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

OCTAVA:- PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co

LA PRESENTE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APORTE No. 44002302022 SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

PÚBLICA